



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 017 2017 00290 00
Demandante(s)	JHON JAIRO VALENCIA CALDERON
Demandado(s)	GASES LA AMERICA S.A.S.
Asunto	-INCORPORA DESPACHO COMISORIO DE ENTREGA DE INMUEBLE -NO FIJA FECHA DE REMATE -REQUIERE AVALÚOS -INCORPORA PAGO DE HONORARIOS
AUTO SUSTANCIACIÓN	1507V

Se incorpora al plenario el Despacho Comisorio Nro.1481V de fecha 13 de julio de 2021, proveniente del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN-ANTIOQUÍA**; donde se allega la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con **F.M.I. N° 026-19905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo-Antioquia, a la nueva secuestre Dra. **MIRYAM AGUIAR MORALES**, quien se localiza en la CRA 40 47-30 INT 1205 de Medellín, en el teléfono 5877579, celular 3004632174, correo electrónico asesoriajuridica@gmail.com

De otro lado, en vista que la diligencia de entrega en comento fue adelantada para el mes de abril del presente año; se hace necesario requerir a la auxiliar de la justicia **MIRYAM AGUIAR MORALES**, a efectos de que proceda a rendir las cuentas parciales sobre el bien inmueble que actualmente tiene bajo su administración. Esto, de conformidad con el contenido de los artículos 50 y 52 del Código General del Proceso. Remítase copia del presente auto al correo electrónico asesoriajuridica@gmail.com

Por otra parte, atendiendo la solicitud de fijar fecha de remate, el Despacho no accede a la misma, toda vez que, el avalúo comercial obrante a folios 212-221 cuenta con más de tres años y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 “Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



revisión o impugnación.”, además que este fallador debe debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor, se hace necesario requerir el avalúo comercial actualizado del inmueble aquí embargado y secuestrado.

Así mismo, de conformidad al numeral 4º del artículo 444 ibídem, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Santo Domingo, a costa de la parte interesada, para que presente el avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **F.M.I. N° 026-19905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo-Antioquia, de propiedad de EDISON FERNANDO ACEVEDO VELEZ C.C. N° 70.138.228.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el recibo de pago por valor de \$300.000 que el demandante realizó a ELKIN DARÍO GIRALDO CASTAÑO secuestre del vehículo de placas LAV 656.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75af817e6677c121dde8b4db56350ffe36a5cccdab0c5ef65480010de1035dfa0**

Documento generado en 29/06/2022 01:15:49 PM

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>